



## NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MUSICOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4311746)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

*"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.*

*De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Musicoterapia por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 03 de agosto de 2015,*

**HA RESUELTO:**

**Renovar la acreditación del título universitario oficial de *Máster Universitario en Musicoterapia por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.***

*Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Madrid, a 04 de agosto de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Cristina Moneo Ocaña

RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MUSICOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4311746)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Musicoterapia por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 03 de agosto de 2015,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de **Máster Universitario en Musicoterapia por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir**.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 3 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE  
POLÍTICA UNIVERSITARIA

Jorge Sainz González

### Datos básicos del título

*Título:* Máster Universitario en Musicoterapia por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Universidad:* Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Centro:* UNIVERSIDAD CATÓLICA

*Rama de conocimiento:* Ciencias de la Salud

*Créditos:* 60 *Nº plazas:* 60

*Número de RUCT:* 4311746 *Fecha verificación:* 2009

### Valoración por criterios

<i>Organización y desarrollo (Criterio 1)</i>	Adecuada
<i>Información y transparencia (Criterio 2)</i>	Adecuada
<i>Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)</i>	Adecuada
<i>Personal académico (Criterio 4)</i>	Adecuada
<i>Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)</i>	Satisfactoria
<i>Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)</i>	Adecuada
<i>Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)</i>	Satisfactoria

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

### Valoración global

Favorable

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP



Firmado digitalmente por NAVARRO  
DE PERALTA GARCÍA, JACOBO  
FELIX (FIRMA)  
Fecha: 30/06/2015

## Criterio 1.- Organización y desarrollo.

*Estándar*

*El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

La implantación del MU se ajusta generalmente a lo establecido en la memoria de verificación y sus modificaciones. Cuenta con mecanismos de coordinación adecuados para la organización eficaz de la enseñanza. Las normativas de permanencia y reconocimiento de créditos están bien definidas y se aplican de manera adecuada.

Se sugiere que, en la página web, se concrete cuáles son los criterios para la selección del alumnado interesado en cursar el Máster y, especialmente, cuáles son los criterios de prelación manejados (así como su fundamentación) en el caso de la demanda supere a la oferta de plazas.

## Criterio 2.- Información y transparencia.

*Estándar*

*La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

En la web de inicio del Máster <https://www.ucv.es/musicoterapia/default.asp> se especifica que el máster está dirigido a #Licenciados, Diplomados y Graduados universitarios que se sientan interesados por la musicoterapia, especialmente aquellas titulaciones vinculadas a la Psicología, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, así como a Titulados Superiores de Música de los Conservatorios, en cualquiera de sus especialidades#. No obstante, se recomienda incluir esta información en la pestaña "acceso", ya que no se precisa qué titulaciones se consideran prioritarias para el acceso a la titulación ni los criterios de prelación manejados, en el caso de que el número de estudiantes solicitantes exceda el número de plazas ofertadas.

Se recomienda incluir las fechas de los exámenes en la pestaña correspondiente.

En la información general que se ofrece sobre el Máster, así como en la pestaña "acceso", se recomienda incluir información sobre conocimientos o habilidades que deben tener / conviene que dominen los/as futuros estudiantes del Máster (como habilidades musicales interpretativas, conocimientos de rudimentos de lenguaje musical y programas informáticos).

Se recomienda revisar la información ofrecida sobre las prácticas externa. Por ejemplo, no se ofrece una relación de los centros / instituciones con los que ya existe convenio de prácticas, las personas susceptibles de tutorizar las prácticas externas en el centro / institución en las que éstas se desarrollan ni las líneas de trabajo que pueden derivarse de las mismas.

De las entrevistas con los estudiantes, se desprende la necesidad de ofrecer información y documentación sobre los trámites que han de seguirse para establecer nuevos convenios. Por ejemplo, los documentos que han de cumplimentarse, los requisitos que deben cumplir los centros / instituciones con las que hayan de firmarse, quiénes deben ser los responsables de la firma y cuáles son los distintos estadios del proceso. Si es posible, sería conveniente automatizar estos procesos, para agilizarlos.

### Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

*Estándar*

*En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegure, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Se valora positivamente la incipiente participación del profesorado en el programa DOCENTIA. No obstante, los resultados obtenidos han sido generalmente discretos.

Se echan en falta planes de mejora individualizados, que faciliten el análisis y permitan hacer un seguimiento pormenorizado de los indicadores más significativos y en los que se detalle, por ejemplo, de qué manera los resultados obtenidos a través de las evaluaciones DOCENTIA y de las encuestas de satisfacción están sirviendo para detectar fortalezas y debilidades de la titulación y para desarrollar estrategias de mejora.

#### Criterion 4.- Personal académico.

*Estándar*

*El personal académico y de apoyo que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

A pesar de que en el último informe de seguimiento, se consideraba satisfactoria la tasa de PDI con título de doctor y la tasa de PDI a tiempo completo, sería conveniente mejorar los porcentajes: La realidad reflejada en la Tabla 3 revela que el 60% de la carga docente del Máster es impartida por profesorado no doctor. También llama la atención el bajo porcentaje de profesorado TC que imparte docencia en el Máster: En el curso 2013-2014, impartieron clase en el Máster 4 profesores a TC y 15, a TP. El PDI a TP supuso el 78,95% del profesorado que imparte docencia en el Máster, mientras que TC fue sólo el 21,05%.

Por otro lado, la implicación de los docentes en actividades de investigación, desarrollo e innovación es muy baja, según se desprende de los currícula proporcionados y de las entrevistas. Se recomienda implementar líneas de investigación propias y colaborar en grupos de investigación de áreas afines. También podrían desarrollarse proyectos de investigación Universidad-empresa, que ayudarían, no sólo a fortalecer los currícula de los profesores implicados, sino a desarrollar líneas que repercutiesen en el aumento de la calidad y actualización de la docencia impartida y en que podrían contribuir a la inserción profesional de los egresados. Adicionalmente, se echa en falta la participación del profesorado del Máster en Proyectos de Innovación Educativa.

### Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

#### Estándar

*Los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.*

#### Calificación

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

#### Valoración descriptiva

El alcance de las acciones de movilidad ofertadas es nulo. Ningún estudiante del Máster ha participado en programas de movilidad.

Las infraestructuras con las que se cuentan son adecuadas, aunque se recomienda mejorar los fondos bibliográficos, físicos y on-line, de la biblioteca.

Los estudiantes están contentos con la atención recibida por todos los estamentos de la Universidad. Valoran la formación práctica del Máster y la formación de las prácticas externas, así como el hecho de que se les ofrezca la posibilidad de realizar las prácticas en centros de su elección. Sin embargo, han puesto de manifiesto dificultades y demoras en la firma de convenios con nuevos centros en los que realizar dichas prácticas.

## Criterion 6.- Resultados de Aprendizaje.

*Estándar*

*Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

En relación a los TFM se recomienda incidir en la necesidad de dotarlos de una carga científica elevada, con un corpus bibliográfico amplio y sólido, para que los resultados de aprendizaje se correspondan con el nivel del MECES del título.

### Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

*Estándar*

*Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

La evolución de las tasas de graduación, abandono, eficiencia, rendimiento y éxito es adecuada. Las encuestas a profesores y estudiantes muestran un alto índice de satisfacción, mientras que los niveles de inserción laboral de los egresados son en general aceptables.